

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 10619 -2022-GORE-ICA/GRDS

lca, 19 DIC. 2022

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-066617-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, que contiene la Resolución N°06 de fecha 03 de febrero del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N°00853-2019-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por GALINDO GONZALES DINA CELESTINA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 984-2018-GOREICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°6224-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que la administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°00853-2019-1401-JR-LA-03.

Que, mediante sentencia de vista la resolución N° 06 de fecha 16 de junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°853-2019-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N°04, de fecha 06 de noviembre del 2019, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por DINA CELESTINA GALINDO GONZALES, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley Nº 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante sentencia de vista la resolución N° 06 de fecha 16 de junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°853-2019-0-1401-JR-LA-03, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N°04, de fecha 06 de noviembre del 2019, en el extremo que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por DINA CELESTINA GALINDO GONZALES, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1.- NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional Nº 984-2018-GOREICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6224-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le concierne a la parte actora. 2.- ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde febrero de 1991 y mientras lo siga percibiendo, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro; bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. 3.- DISPONGO que la emplazada abone a la demandante el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. 4.- IMPROCEDENTE el pago de la suma de setenta y cuatro mil



Gobierno Regional de Ica



doscientos cuarenta y nueve con 02/100 soles (S/.74,249.02). Los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin

costas ni costos.

Que el estudio y el análisis que menciona CUMPLA con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde febrero de 1991 y mientras lo siga percibiendo, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro; bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

Estando al Informe Técnico N° 657-2022-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°268-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 984-2018-GOREICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 6224-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por DINA CELESTINA GALINDO GONZALES, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, desde febrero de 1991 y mientras lo siga percibiendo, debiéndose determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro; bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. DISPONGO que la emplazada abone a la demandante el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. IMPROCEDENTE el pago de la suma de setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve con 02/100 soles (S/.74,249.02). Los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la Dirección de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ABOG. HUNBERTO SANDRO CHAVEZ MEDRANO GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

L

góbierno regional de ICA